

Resolución de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, por la que se modifica la Resolución de 14 de abril de 2025 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el ámbito de La Rioja al amparo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en régimen de concurrencia competitiva.

Por medio de Resolución de 14 de abril de 2025 se aprueba la convocatoria para el año 2025 de las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el ámbito de La Rioja al amparo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en régimen de concurrencia competitiva (Extracto publicado en el B.O.R. nº 74 de 16 de abril de 2025).

Se ha detectado una omisión en la citada Resolución, precisando limitar la subvención máxima a conceder y modificar el importe mínimo de inversión para adaptarse a los importes unitarios mínimos y máximos de gasto público total establecidos para La Rioja en la intervención 6842.2.- Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios dentro del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027.

Esta necesidad viene impuesta por el artículo 102 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que obliga a fijar un importe unitario mínimo y otro máximo en cada una de las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC para las distintas regiones.

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en uso de la competencia que le atribuye el Artículo 180.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el artículo 16.g) del Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Resuelve

Primero. Modificar el punto 2.3 del apartado Primero de la Resolución de 14 de abril de 2025 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el ámbito de La Rioja al amparo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en régimen de concurrencia competitiva (Extracto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 74, de 16 de abril de 2025).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/048937	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0468981	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Gerente de ADER				
2				

El punto 2.3 del apartado Primero de la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el ámbito de La Rioja al amparo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en régimen de concurrencia competitiva, queda redactado en los siguientes términos:

“2.3. El proyecto de inversión subvencionable deberá realizarse en alguno de los centros de trabajo de la empresa beneficiaria ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y ser igual o superior a 62.500 euros excepto en el caso de que el beneficiario sea una gran empresa, en cuyo caso el proyecto de inversión subvencionable deberá ser igual o superior a 100.000 euros. Se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo I de la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

En caso de proyectos realizados por empresas vitivinícolas, solo serán subvencionables los proyectos llevados a cabo por PYME con una inversión inferior a 100.000 euros.

En cualquier caso, para resultar subvencionables los proyectos presentados por empresas vitivinícolas, la producción de estas deberá estar amparada por alguna de las marcas de calidad reguladas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población. No son subvencionables por esta línea las inversiones en materia de enoturismo.”

Segundo. Modificar el punto 2.9 del apartado Primero de la Resolución de 14 de abril de 2025 de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja por la que se aprueba la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el ámbito de La Rioja al amparo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en régimen de concurrencia competitiva (Extracto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 74, de 16 de abril de 2025).

El punto 2.9 del apartado Primero de la convocatoria 2025 de las subvenciones destinadas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios en el ámbito de La Rioja al amparo del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027 de España, en régimen de concurrencia competitiva, queda redactado en los siguientes términos:

“2.9. Las intensidades de ayuda serán las siguientes:

El 40% del coste subvencionable en el caso de pymes y el 30% en el caso de grandes empresas.

En cualquier caso, la subvención máxima será de 2.000.000 euros.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/048937	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0468981
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			

Tercero. Entrada en vigor.

La presente resolución de convocatoria entrará en vigor el día de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente. El Gerente, Luis Pérez Echeguren.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2025/048937	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0468981
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Gerente de ADER		
2			